

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 028-13

QUE DEJA SIN EFECTO EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA LICITACION PUBLICA INDOTEL/LPN-008-2012, APRUEBA UN NUEVO PLIEGO Y UN NUEVO PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-003-13, PARA LA IMPLEMENTACION DEL “PROYECTO SALAS DIGITALES (TERCERA ETAPA), Y DESIGNA LOS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“PROYECTO SALAS DIGITALES (TERCERA ETAPA).**

Antecedentes.-

1. El dos (2) del mes de marzo de dos mil diez (2010), el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 023-10 aprobó el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);
2. El dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil doce (2012), mediante Resolución No. 015-12, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el “Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el período 2012-2013”, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **“SALAS DIGITALES”**;
3. Posteriormente, en fecha veinte (20) de junio del año dos mil doce (2012), mediante Resolución No.059-12, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la ejecución de un Proceso de Licitación Pública INDOTEL/LPN-008-2012, para la implementación del Proyecto Salas Digitales en su Tercera Etapa, la cual en su parte dispositiva reza lo siguiente:

“PRIMERO: AUTORIZAR la realización del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-008-2012**, para el Proyecto **“SALAS DIGITALES (TERCERA ETAPA)”**.

Párrafo I. Para esta “Tercera Etapa” serán equipadas e instaladas la cantidad de Setenta y Cinco (75) Salas Digitales.

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-008-2012**, para el Proyecto **“SALAS DIGITALES (TERCERA ETAPA)”**, en varios periódicos de circulación nacional, así como en la página Web del INDOTEL y el portal de la Dirección General Compras y Contrataciones.

TERCERO: APROBAR en todas sus partes, el texto del Pliego General de Condiciones para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-008-2012**, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DESIGNAR a los miembros de la Comisión Evaluadora para la ejecución de los trabajos de la presente Licitación **INDOTEL/LPN-008-2012**; dicha Comisión estará conformada de la siguiente manera: Rosa Maria de los Santos, quien la presidirá, Carmen Rosa Fernández, Carolina Ramírez, Sara Moreta y Luis Roberto Jiménez, quienes tendrán las funciones de

asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan el sustento para las decisiones que deba adoptar la Comisión de Licitación y el Consejo Directivo del **INDOTEL**.

Párrafo I: Designar como observador activo del proceso al señor Javier Cabreja, como representante de la Sociedad Civil, quien tendrá las funciones de acompañar durante el proceso a los miembros de la Comisión Evaluadora.

QUINTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.”

4. Que el Poder Ejecutivo, el diecisiete (17) de agosto del año dos mil doce (2012), mediante Decreto No. 464-12, designó al nuevo presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
5. En fecha veintidós (22) de agosto de dos mil doce (2012), mediante Decreto No.499-12, fueron dispuestas por el Poder Ejecutivo las medidas de austeridad económica.
6. En fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), el poder Ejecutivo emitió el Decreto No.543-12, mediante el cual derogó y sustituyó el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras No.490-07.
7. Posteriormente, el catorce (14) de septiembre de dos mil doce (2012), el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No.571-12, mediante el cual designó los demás miembros que conformarían el Consejo Directivo del INDOTEL.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO
DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones en su artículo 43 establece que:

“A los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3, inciso a) apartados i) y iii) de la presente Ley, el órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que denominaran “Proyectos de desarrollo” de acuerdo a la reglamentación”.

CONSIDERANDO: Que el Plan Bianual de Proyectos contempla la identificación de proyectos de desarrollo para el área de las telecomunicaciones, que **INDOTEL** promoverá en el bienio los cuales serán ejecutados por el sector privado y financiados en parte o totalmente por el Fondo de Desarrollo de la Telecomunicaciones (FDT) que administra el **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha contemplado en el referido Plan Bienal de Proyectos para el periodo 2012-2013, la continuidad del proyecto “**SALAS DIGITALES**”, siendo el objetivo fundamental de este notable proyecto la creación de espacios para el conocimiento utilizando las TIC`s como herramientas para el desarrollo, con la finalidad de insertar a las comunidades beneficiarias en una economía basada en el conocimiento;

CONSIDERANDO: Que para dar continuidad a la implementación de este proyecto, la Gerencia del FDT dispuso de la realización de una **Tercera Etapa**, para la cual serian equipadas e instaladas la cantidad de Setenta y Cinco (75) Salas Digitales distribuidas en todo el territorio nacional. A dichos

finis el Consejo Directivo mediante Resolución No.059-12 de fecha 20 de junio del año 2012, autorizó la realización del Proceso de Licitación Pública **INDOTEL/LPN-008-2012**;

CONSIDERANDO: Que ante la designación de las nuevas autoridades administrativas del INDOTEL, así como el anuncio por parte del Poder Ejecutivo de las nuevas medidas de austeridad económica de la nación, fue dispuesta la suspensión temporal de todos los procesos de compras y contrataciones que habían sido autorizados y convocados por esta institución, con la finalidad de que fueran evaluadas las condiciones, necesidades y su oportuna realización;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la disposición anteriormente citada, en fecha 24 de agosto de 2012 fue publicado en los respectivos portales del **INDOTEL** y la Dirección General de Contrataciones Públicas, un comunicado de suspensión temporal de los procesos de Licitaciones;

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), fue emitido el Decreto No. 543-12, el cual aprobó el nuevo Reglamento de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando y sustituyendo en todas sus partes el Reglamento anterior No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que ante la promulgación del Decreto No. 543-12, el presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL** solicitó nueva vez, que todos los procesos de compras y contrataciones públicas fueran revaluados, a los fines de que su ejecución se formalizara acorde a las condiciones legales dispuestas por esta nueva normativa legal;

CONSIDERANDO: Que revaluadas las condiciones correspondientes al proceso de Licitación Pública INDOTEL/LPN-008-2012, la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su condición de ejecutora de los proyectos del Plan Bianual, recomendó al Consejo Directivo reajustar y modificar en cuanto a sus especificaciones técnicas y cantidades algunos de los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-008-2012, para la consecución de los objetivos del Proyecto Salas Digitales en esta Tercera Etapa;

CONSIDERANDO: Que a los fines de ejecución de este proceso, fue planteada una modalidad de Licitación distinta, a la prevista en el Pliego INDOTEL/LPN-008-2012, puesto que los componentes que conformaran la implementación de esta Tercera Etapa del proyecto de Salas Digitales, en este nuevo proceso serán licitados por Lotes:

- Lote No. 1 Equipamiento e Instalación de 150 Salas Digitales
- Lote No. 2 Suministro de Mobiliario (Mesas y Sillas)
- Lote No. 3 Suministro de Bienes (Computadoras)

CONSIDERANDO: Que de igual forma, de conformidad a las nuevas disposiciones del Decreto No.543-12, se hace imperativo modificar el Pliego de Condiciones del Proceso INDOTEL/LPN-008-2012, a los fines de establecer los nuevos porcentajes correspondientes a las Garantías de Seriedad de la Oferta y de Fiel Cumplimiento del Contrato, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que todos los procesos relacionados con la adquisición de obras, bienes y servicios del Estado, deben estar regidos por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), el Decreto No. 543-12, por las normas que se dicten en el marco de la misma, así como por los Pliego de Condiciones respectivos y por el contrato, la orden de compra o servicio según corresponda;

CONSIDERANDO: Que ningún procedimiento de compras o contratación podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que a los fines supraindicados, el **INDOTEL** se remite a la Resolución No. 015-12 dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil doce (2012), la cual aprueba el Plan Bienal de Proyectos 2012-2013, y determina los fondos para el financiamiento e implementación de cada uno de los proyectos contemplados en la misma;

CONSIDERANDO: Que conforme la disposición de la Ley de Compras y Contrataciones, para establecer la modalidad de selección a aplicar, todas las instituciones del Estado deberán verificar la tabla contentiva de los umbrales tope publicada por la Dirección General de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO: Que verificado el citado umbral, se determinó la ejecución de un procedimiento de selección por Licitación Pública; el cual se define como el procedimiento administrativo, mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes;

CONSIDERANDO: Que de igual forma, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone que para la ejecución de una modalidad de selección, las entidades públicas deberán utilizar obligatoriamente un Pliego de Condiciones Específicas; el cual contendrá el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes contratantes;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) dispone que “el Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre las modificaciones presentadas por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) al Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación INDOTEL/LPN-008-2012, aprobar el nuevo Pliego de Condiciones Específicas y ordenar una nueva convocatoria para la realización de este proceso, así como la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, que aprueba el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución 017-01, con sus modificaciones aprobadas mediante Resolución No. 023-10 del Consejo Directivo.

VISTA: El Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el Período 2012-2013, aprobado mediante

Resolución No. 015-12 del Consejo directivo del **INDOTEL**, de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil doce (2012);

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL No.059-12, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil doce (2012);

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo No.464-12, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil doce;

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo No.499-12, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil doce;

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo No.571-12, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil doce;

VISTA: la Resolución No. 13-13 del Consejo Directivo del INDOTEL No.13-13, de fecha veinte (20) del año dos mil trece (2013), mediante la cual se designó el nuevo Comité de Compras del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones;

VISTO: El Pliego General de Condiciones, correspondiente a la Licitación Pública INDOTEL/LPN-008-2012;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Pliego General de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-008-2012**, para el Proyecto “**SALAS DIGITALES (TERCERA ETAPA)**”.

SEGUNDO: APRUEBAR en todas sus partes, el texto del nuevo Pliego de Condiciones Específicas para la realización del Proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-003-2013** para la implementación del Proyecto “**SALAS DIGITALES (TERCERA ETAPA)**”, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria de un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-003-2013**, para el Proyecto “**SALAS DIGITALES (TERCERA ETAPA)**”, en dos diarios de circulación nacional, así como en la página Web del INDOTEL y el portal de la Dirección General Compras y Contrataciones.

CUARTO: DESIGNAR a los miembros de la Comisión Evaluadora para la ejecución de los trabajos de la presente Licitación **INDOTEL/LPN-003-2013**; la cual estará

conformada de la siguiente manera: Rosa Maria de los Santos, quien la presidirá, José Domínguez, Carmen Yunes, Sara Moreta y Luis Roberto Jiménez, quienes tendrán las funciones de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan el sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y el Consejo Directivo del **INDOTEL**.

Párrafo I: Designar como observador activo del proceso a un representante de Participación Ciudadana como miembro de la Sociedad Civil, quien tendrá las funciones de acompañar durante el proceso a los miembros de la Comisión Evaluadora.

QUINTO: ORDENA a la Dirección Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

Firmados:

Carlos Amarante Baret
Presidente del Consejo Directivo

Alejandro Jiménez
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Nelson Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Roberto Despradel Catrain
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Teresita Bencosme de Ureña
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo